

Acta Paritaria N° 3/2020.

---A los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte, siendo las diez horas treinta minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señor Marcelo BUSALACCHI y Marcelo VINJOY, designados por Resolución del H. Consejo Superior Ns° 289/19 y 28/20 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan RAMOS y Juan CUEVAS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, en la plataforma virtual *Jit.Si.org* en virtud del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio determinado por la situación de Pandemia que atraviesa el País, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Convalidación de gestiones:

Cambio de sector de Personal Nodocente.

2. Tratamiento:

- a. Presentación Dirección General de Administración de Servicios a la Docencia, Investigación y Extensión: Solicitud recategorización de funciones de personal Nodocente de la Dirección de Laboratorios.
- b. Presentación Personal Nodocente solicitud Intercambio con la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- c. Presentación Personal Nodocente: Solicitud excepción de lo determinado por el Artículo 74° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06.
- d. Constitución Comisión Evaluadora interviniente en los procesos de Concursos Cerrados Internos y Generales para la Dirección General de Extensión.
- e. Presentación Dirección de Servicios Generales: Solicitud llamado a Concurso Cerrado Interno - Cargo vacante.
- f. Solicitud incorporación de Personal:
 1. Dirección General de Sistemas.
 2. Departamento Académico de Ciencias Básicas.
 3. Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras.
 4. Dirección de Gestión del Personal Nodocente - Departamento de Capacitación Permanente FATUN.
- g. Dirección de Gestión del Personal Nodocente: Solicitud prórroga designación Personal Nodocente cuya designación culmina el 30 de junio de 2020 e informe de Personal que adquiere la estabilidad en la Planta Permanente.
- h. Presentación ATUNLu: Condiciones laborales del Personal Nodocente en lo relativo al trabajo remoto durante el tiempo de ASPyO.

1. Convalidación de gestiones: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente respecto del cambio de sector de personal Nodocente, conforme se detalla en Anexo I de la presente.

2. a. Analizada la presentación efectuada por el sr. Director General de Administración de Servicios, a la Docencia, Investigación y Extensión, mediante la cual solicita la asignación de categoría a favor de personal Técnico-Profesional que desempeña funciones en la Dirección de Laboratorios, y considerando que la trabajadora María Belén Borsini, reviste en cargo de Personal Nodocente Planta Transitoria, las partes convienen solicitar al sr. Director General del área efectúe el requerimiento al tiempo de realizarse el proceso de Evaluación de Desempeño para la incorporación del personal a la Planta Permanente de la Institución, proceso que llevara a cabo cuando las condiciones así lo permitan.

2. b. Considerada la solicitud de Intercambio con la Universidad Nacional de Mar del Plata para prestar servicios temporarios de personal Nodocente realizada por la trabajadora Florencia Belén Manno, y lo dispuesto por el Artículo 20° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución CS N° 23/2009, las partes manifiestan la viabilidad del mismo, toda vez que las Autoridades de la Universidad destino presten conformidad para la incorporación de la trabajadora al término del intercambio, y convienen solicitar al Rectorado de esta Casa, cuando las condiciones lo permitan, efectúe las gestiones correspondientes ante las Autoridades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

2. c. Considerada la presentación efectuada por el trabajador Gustavo Cifuentes, mediante la cual solicita, por superposición con su cargo Docente, excepción a lo determinado por el Artículo 74° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06 y teniendo en cuenta la conformidad de los superiores jerárquicos, las partes convienen autorizar a favor del trabajador la excepción requerida, en lo referente a la modificación de la jornada de trabajo convencional de siete horas diarias continuas corridas, debiendo el sr. Cifuentes cumplir con las treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Tratamiento en conjunto Punto 2. d. y 2. e. Analizadas las solicitudes efectuadas por los superiores jerárquicos de la Dirección General de Extensión y Dirección de Servicios Generales de llamado a Concurso para la cobertura de cargos vacantes, previstos en el Ordenamiento Funcional de Transición homologado por Resolución H. Consejo Superior N° 402/06 y sus modificatorias, y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 11°, 17° y Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias, acordado en el marco de la Comisión Paritaria Nivel General, homologado por Decreto PEN N° 366/06, y el artículo 25°, inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, la Comisión en cumplimiento de lo determinado por la Resolución CS N° 369/19, acuerda el llamado a Concurso Cerrado General y Concurso Cerrado Interno, conforme corresponda, de los cargos que se nominan en el Anexo II y conviene la designación de las comisiones evaluadoras intervinientes, que se detallan en ese anexo.

2. f. 1. Analizada la necesidad generada por la renuncia al cargo Nodocente de trabajadores que desempeñaban funciones en la Dirección de Administración y Gestión de Proyectos de Sistemas Informáticos y en la Dirección de Control de Operaciones de Redes, dependientes de la Dirección General de Sistemas, las partes convienen atender la necesidad mediante la asignación de dos (2) cargos categoría cuatro (4) agrupamiento Técnico-Profesional, estableciendo la Comisión Evaluadora para la selección de aspirantes: Titulares: Leandro Lorge; Silvina Echeopar y Víctor Guindani; y Suplentes: Evangelina Giuriati y Claudia Molina, y encomiendan a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

2.f.2. Analizada la presentación efectuada por la sra. Directora Decana del Departamento Académico de Ciencias Básicas, mediante la cual solicita la cobertura de la vacante generada por el acceso al beneficio jubilatorio de la trabajadora Ana María Belmonte, las partes considerando que las funciones vacantes conciernen las de un cargo del Tramo Mayor, a saber: Jefe de Departamento Académico, convienen el llamado a Concurso Cerrado General del cargo vacante, previsto en el Ordenamiento Funcional de Transición homologado por Resolución H. Consejo Superior N° 402/06 y sus modificatorias, y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 11°, 17° y Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias, acordado en el marco de la Comisión Paritaria Nivel General, homologado por Decreto PEN N° 366/06, y el artículo 25°, inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján y conviene la designación de la comisión Evaluadora interviniente, que se detalla en el Anexo II de la presente.

2.f. 3. Analiza la solicitud y considerando los antecedentes, las partes convienen atender la necesidad mediante la asignación de un cargo categoría siete (7) agrupamiento Administrativo y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida. Por otra parte considerando que el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras (CIDELE) no depende de una estructura del sector Nodocente, las partes convienen establecer la dependencia administrativa del cargo que nos ocupa del Departamento de Extensión dependiente de la Dirección General de Extensión.

2.f. 4. Teniendo en cuenta la presentación efectuada por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, mediante la cual solicita la cobertura de la vacante generada por la renuncia al cargo Nodocente de la trabajadora Valentina Colmeiro, quien desempeñaba funciones en el área de capacitación de FATUN, las partes acuerdan la cobertura de la necesidad, quedando pendiente la incorporación.

2. g. Analizados los antecedentes, las partes acuerdan renovar el período de designación del personal Nodocente Planta Transitoria que se nombra en el Anexo III de la presente, en las

mismas condiciones en que se encuentran designados, desde el 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por otra parte, la Comisión toma conocimiento del Personal Nodocente que a partir del 1° de junio de 2020 alcanza la estabilidad en la Planta Permanente de la Institución, conforme la Reglamentación Particular del Artículo 11, Inciso a) del Convenio Colectivo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución HCS N° 23/09.

2. h. Analizada la presentación efectuada por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján - ATUNLu, considerando lo manifestado respecto de las condiciones de trabajo remoto de los trabajadores Nodocentes para mantener el funcionamiento administrativo de la Institución en el aislamiento social, preventivo y obligatorio dado por la situación de pandemia que atraviesa la Comunidad; la necesidad de pautas que regulen el trabajo remoto, tales como: el estricto respeto por los días y horarios de trabajo convencionales, la necesidad de que los requerimientos mantengan la línea jerárquica de cada estructura del sector, que las comunicaciones sean formales por correo electrónico y la formalidad en la habilitación de procesos extraordinarios, cautelando la estricta legalidad de los actos y la no afectación de las responsabilidades y acciones de los responsables del sector administrativo, como así también manifestaron la necesidad de proyección de la vuelta al trabajo con las máximas condiciones de cuidado a la salud y seguridad en cada puesto de trabajo. La Parte Empleadora toma conocimiento de los requerimientos efectuados y acuerda trasladar el mismo al Rectorado de esta Casa de Altos estudios, manifestando ambas partes la necesidad de realizar una planificación que atienda las necesidades del sector respecto de las obras pendientes, como así también las que deberán realizarse para retomar las actividades salvaguardando la salubridad de los trabajadores.

---Siendo las doce horas quince minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Marcelo
BUSALACCHI
Parte Empleadora

.....
Marcelo VINJOY
Parte Empleadora

.....
Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

.....
Juan RAMOS
Parte Trabajadora